



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL  
ACOBAMBA

"Año del bicentenario de la consolidación de nuestra independencia y de  
la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

# Resolución de Alcaldía N° 282-2024/MPA

Acobamba, 17 de octubre de 2024.

**EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ACOBAMBA**

**VISTO:**

El Informe N° 362-2024-MPA-GA-SGGTH/pña, de fecha 17 de octubre del 2024, Escrito s/n signada con registro de expediente N° 14118, de fecha 16 de octubre del 2024, y;

**CONSIDERANDO:**

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, concordante con el artículo II de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, establece: "Los Gobiernos locales gozan de Autonomía Política, Económica y Administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las Municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de Gobierno, Administrativos y de Administración, con sujeción al ordenamiento jurídico"; Adicionalmente, el Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades en su artículo I, señala: "(...) Las Municipalidades Provinciales y Distritales son los órganos de gobierno promotores del desarrollo local, con Personería Jurídica de Derecho Público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines";

Que, el Artículo 43° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, señala que las resoluciones de alcaldía aprueban y resuelven los asuntos de carácter administrativo; asimismo, el numeral 6) del artículo 20° de la citada norma, señala que son atribuciones del alcalde, dictar decretos y resoluciones de alcaldía, con sujeción a las Leyes y ordenanzas;

Que, asimismo agrega el Texto Legal señalado en el considerando precedente, en su artículo 6° que la alcaldía es el órgano ejecutivo del gobierno local. El alcalde es el representante legal de la municipalidad y su máxima autoridad administrativa, al respecto, en la Administración Pública, la autoridad competente en cualquiera de sus tres niveles de Gobierno (Nacional, Regional o Local), debe sujetarse a lo establecido en el Principio de Legalidad, el mismo que conforme a lo establecido en el Sub Numeral 1.1, Numeral 1 del Artículo IV del Decreto Supremo N° 004-2019-JUS-Decreto que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, señala expresamente lo siguiente: "Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas";

Que, mediante escrito s/n signada con registro de expediente N° 14118, de fecha 16 de octubre del 2024, el ex servidor Sr. Tomas Patala Ccora, identificado con DNI N° 23380357, presenta su renuncia voluntaria al puesto que venía laborando como: trabajador de servicios (jardinero), en el nivel SAC, del Área de Limpieza Pública Parques y Jardines;

Que, mediante Informe N° 362-2024-MPA-GA-SGGTH/pña, de fecha 17 de octubre del 2024, el Sub Gerente de Gestión del Talento Humano se dirige al despacho de Alcaldía, por el cual solicita aprobación de renuncia voluntaria mediante acto resolutorio del ex servidor Tomas Patala Ccora;

En uso de las atribuciones conferidas por la Constitución Política del Estado y estando a las consideraciones expuestas, las citas legales con arreglo a ley y con las facultades conferidas por el Inciso 6) del artículo 20°, Artículo 43° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades;

**SE RESUELVE:**

**Artículo Primero.- ACEPTAR LA RENUNCIA IRREVOCABLE**, a partir de la fecha, del ex servidor Tomas Patala Ccora, identificado con DNI N° 23380357, consecuentemente, dar por extinguido el vínculo laboral entre el ex servidor Tomas Patala Ccora y la Municipalidad Provincial de Acobamba, conforme a los fundamentos expuestos precedentemente.

**Artículo Segundo.- AGRADECER** al Sr. Tomas Patala Ccora, por los servicios prestados y por el buen desempeño que realice en el cargo en favor de la Municipalidad Provincial de Acobamba.

**Artículo Tercero.- NOTIFICAR** la presente Resolución a los órganos competentes de la Municipalidad Provincial de Acobamba, para los fines pertinentes.

**Artículo Cuarto.- ENCARGAR** a la Sub Gerencia de Gestión del Talento Humano realice los trámites administrativos necesarios para el cumplimiento de la presente Resolución de Alcaldía.

**Artículo Quinto.- ENCARGAR** a la Unidad de Tecnología de la Información y Sistemas de la Entidad la publicación del presente acto resolutorio, en el Portal Web Institucional de la Entidad.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.**

Distribución  
ALC  
GM  
GA  
SGGTH  
UTHS  
SG

